



SOL DEL CUZCO.

SABADO 10 DE NOVIEMBRE DE 1827.—8.—6.º

Con la concordia crecen las cosas pequeñas; y con la discordia se acaban las mayores.

Salust Guer de Iugurt.

Continuan las reflexiones sobre la constitucion Boliviana.

Pero en compensacion de los defectos que pueda tener el primero de los poderes, el segundo se nos anuncia como la obra maestra de la razon humana. "El cuerpo legislativo tiene una composicion que lo hace necesariamente armonioso entre sus partes: no se hallará siempre dividido por falta de un juez arbitro como sucede donde no hay mas que dos cámaras." ¿Es esto ignorancia ó mala fé? ¿Pues que! ¿No hay juez que decida en Inglaterra, entre los lores y los comunes; en Francia, entre los pares y los diputados; y en todas las republicas americanas, entre los senadores y los representantes? ¿De donde viene el error que ha inducido à todas estas naciones à privarse del equilibrio tan necesario en los cuerpos politicos? Ya nos lo dice el discurso revelandonos este incomprendible misterio. "En Inglaterra... la nobleza y el pueblo debian representarse en dos camaras; y si en Norte-America se hizo lo mismo... puede suponerse que la costumbre de estar bajo del gobierno ingles le inspiró esta imitacion." ¡Sombras de Washington, de Adams, de Jefferson, de Franklin, salid de vuestras tumbas, y venid à tomar lecciones de politica à la gran escuela de Chuquisaca! acostumbrados à vivir bajo el gobierno ingles, aun en el momento que mas detestabais su yugo, caisteis en el grosero error de imitar sus abusos. Despues de haber afianzado en vuestra

inmortal declaracion los derechos del jenero humano, quisisteis pagar este tributo al feudalismo aristocratico de vuestra metropoli. Despues de haber consultado, los intereses del pueblo, y de haber reunido como en un foco las luces de la mas sublime filosofia, tomasteis el ejemplo de los barbaros sajones. Venid, repito à la capital de Bolivia y aprendereis à organizar los poderes de modo "que termine esa lucha perpetua que necesariamente ha de haber entre dos cuerpos deliberantes."

Hablemos seriamente, y sobre todo, hablemos à los ignorantes, à quienes pueden atolondrar tantas frases campanudas, y que desconocen el verdadero espiritu de la distribucion del poder legislativo en dos cámaras. Las palabras que acabamos de citar y aquellas otras, "en todos los negocios entre dos contrarios se nombra un tercero para decidir," prueban que el autor del proyecto ha imaginado inconvenientes para tener gusto de triunfar de ellos à poca costa. No hay tal lucha perpetua entre dos cuerpos deliberantes, ni hay necesidad de que estos sean contrarios y requieran la decision de un tercero. Esta calamidad que espondria al Estado à una discordia permanente, està facilisimamente evitada en todas las constituciones modernas. Para la formacion de una ley se necesita el concurso de las dos cámaras: si la una aprueba, y la otra no, la ley no puede tener efecto. He aqui cortado el mal en su raiz: he aqui un modo de evitar disputas, algo mas eficaz que la triparticion del poder.

¿No es esta una garantia algo mas fuerte que ese cuer o intermedio, que, como maestro de armas, tiene obligacion de atravezar su espada entre las de los contrincantes? ¿La reprobacion de una cámara no prueba suficientemente que la ley propuesta flaquea por algun lado, y que carece de aquella conveniencia indudable que arrastra el convencimiento? A esta simple precaucion ha debido la Francia, hace muy pocos años, la repulsa de la famosa ley sobre los derechos de primogenitura. Los diputados la adoptaron, y los pares no la quisieron: no se volvió à hablar mas del asunto.

Lo que si estableceria "una lucha perpetua entre los cuerpos deliberantes," seria el sistema proyectado en la constitucion de Bolivia. Lease el capitulo 5.º y se verá organizada la discordia, con todas las precauciones necesarias para hacerla inevitable. En virtud de aquellas disposiciones, cada una de las cámaras es juez de las disenciones que ocurran entre las otras dos. Los tribunales fallan entre el senado y los censores: los censores entre el senado y los tribunales: el senado entre estos y aquellos. ¿Que complicacion! ¿Que embolismo! ¿Y para que tanto trabajo! ¿Por ventura: la mayoria de noventa personas dividida en grupos de à treinta, no será lo mismo que si estuvieran divididas en grupos de à cuarenta y cinco? ¿Habrá mas sabiduria en el mismo número de hombres cuando esten distribuidos en tres piezas, que cuando solo ocupan dos? En uno y otro caso ¿el resultado no será el convencimiento del

número mayor? (a)

Mas no es este el solo jérmén de division que encierra en si la estravagante disecion del cuerpo representante. Sus atribuciones jenerales son siete: las particulares de los tribunos diez y seis; las del senado diez, las de los censores tres principales y siete por via de *post data*. De esta subdivision de negocios naturalmente ha de resultar que en muchos casos, los pertenecientes à un cuerpo se confundan con los de otro y de aquí "la lucha perpétua" que tanto asusta al autor del proyecto. Por ejemplo, el tribunado tiene la iniciativa en las contribuciones (b), en autorizar al poder ejecutivo para negociar empréstitos, y à los censores tocan las leyes de economía. Los censores deben proteger la libertad de imprenta (y no pueden hacerlo sino por medio de leyes, pues son legisladores, y no gobernantes,) y el senado hace los códigos, que serian imperfectos, si no abrazasen este ramo importante de las instituciones públicas. Qué ventajas pueden resultar de esta subdivision arbitraria de negocios? ¿Cómo no han de luchar entre sí unos cuerpos cuyas jurisdicciones están tan confusamente deslindadas? ¿No se echa de ver en todo este laberinto la aplicacion de aquella antigua maxims *divide et impera*?

Haí mas. Las funciones del po-

(a) *Seria un error dar demasiada latitud à esta doctrina, infiriendo de ella que el resultado de la opinion de la mayoría es el mismo en uno que en dos cuerpos deliberantes. El mismo número de hombres que componen un cuerpo solo, tienen mas peligro de errar que dividido en dos cuerpos diferentemente organizados è influidos por diferentes circunstancias? Pero si se siguiera de aquí que el peligro de errar seria menor en los tres cuerpos, ¿por que no en cuatro, y en cinco; y así hasta lo infinito? Por lo que hace à los Estados Unidos, lea-se la admirable carta de ex-presidente Adams al mayor Cartwright, y se vera que la introduccion de las dos camaras no se debio en aquel país à una ciega imitacion de la constitucion inglesa, sino à la experiencia que ha confirmado las ventajas de esta institucion.*

(b) *Tener la iniciativa en las contribuciones no quiere decir nada. El autor quiso hablar sin duda de la iniciativa en las leyes sobre contribuciones, è en la imposicion de estas*

der ejecutivo se complican y mezclan con las de los legisladores. El presidente dispone de la fuerza permanente, y el tribunado la reforma; como si la reforma no se comprendiese en la disposicion. El tribunado entiende en los negocios estranjeros, y el presidente dirige las negociaciones diplomáticas. El presidente establece escuelas, y la enseñanza pública corresponde à los censores.

Volvamos al cuerpo legislativo, que todavia nos ofrece un campo vasto de observaciones curiosas. La cámara de los tribunos dura cuatro años, la de los senadores ocho, y los censores serán vitalicios. Sin embargo, "cada legislatura durará cuatro años." ¿Pues qué! ¿el senado y los censores no componen parte de la legislatura? Toca à los senadores entre otras cosas, velar sobre el cumplimiento de las leyes, y proteger la libertad de imprenta. Velar y proteger no son actos aislados, como la proposicion, y la sancion de las leyes, sino que suponen una accion continua y habitual: pero las sesiones durarán dos meses: luego en los otros no hay tal vela, ni tal proteccion. Bien puede el gobierno hacer cuanto guste, y bien puede quien quiera atacar el derecho de publicacion. Los tribunos tienen la iniciativa "en la fuerza armada de mar y tierra." ¿Qué quiere decir esto? Para ser censor se necesita no haber sido jamas condenado ni por faltas leves, y para ser senador hasta no haber sido jamas condenado en causa criminal. Sin embargo, los censores velan sobre el gobierno, y el senado sobre la administracion de la justicia. ¿Necesitan estas funciones menos moralidad que aquellas? Tambien se ecsije de los tribunos menos delicadeza que de los senadores, aunque tienen en sus manos la hacienda, la paz, la guerra y las alianzas. Todo esto anuncia una falta completa de lójica, y una estraña confusion de ideas sobre las clasificaciones de los deberes de la autoridad suprema. El camino trillado de las otras constituciones modernas ofrecia menos inconvenientes. Sin duda no hay en ellas tanta novedad: pero ¿de que sirve esta cuando toca en la estravagancia?

COLEJIO DE NIÑAS.

Cumplimiento que dijo una de las jóvenes del colejio de Educandas de esta ciudad D.ª Isabel Castro el dia que el Sr. gobernador eclesiastico ce-

lebró misa en aquel con motivo del recibimiento de la nueva rectora la S.ª D.ª Maria Manuela Miranda de Veintimillas à que asistieron el Sr. prefecto y otros.

Querria Sr. prefecto hablar à US. con espresiones que denotasen nuestra gratitud, por haberse dignado darnos por directora à la S.ª que justamente se merece el buen concepto de todo este vecindario. Los conatos con que US. ha solicitado una persona tan calificada como debe ser para el delicado encargo de educar la porcion de niñas que algun dia deben hacer parte de las delicias de la sociedad no son sino de un padre que se esmera por el bien de unas hijas, que si son por su debil sesso acreedoras à todas las ternuras de la humanidad, aun son mas en nuestros países por el descuido con que se ha tratado su cultura. Felizmente se ha ocurrido à esta falta con este nuevo establecimiento debido à la filantropia del Sr. jeneral Gamarra su antecesor que la ha trasmitido à US. que se muestra penetrado de los mismos sentimientos que aquel. A ellos pues son debidos, así esta nueva eleccion, como tambien las mejoras y arreglos en que esperamos entrar. Segun estas aguarda el publico y nosotros desarraygarnos de nuestras domesticas preocupaciones, y adornadas de cuanto puedan recomendar nuestro sesso à hacer palpable à todos, la beneficencia de un gobierno que tanto aspira al pro comunal.—Hé dicho—

CAMPANEROS.

Los campaneros y campaneras del recinto de esta ciudad, han dado la prueba mas evidente de que no hacen caso de las ordenes del gobierno; pues es notorio que no hay dia, en que no esten ó repicando ó doblando horas enteras; y donde mas se advierte este prurito, es en los monasterios que tienen campanas de sonido muy agudo, y por consiguiente, el mas molesto. Copiamos, pues, el siguiente discurso, à efecto de que enterados los que deben mandar en aquellas campanas, vuelvan à reencargar la observancia de lo mandado por el gobierno acerca de esto.

“Varias veces nos hemos ocupado de estos armoniosos instrumentos, pero en vano hasta ahora. Ellos siguen como siempre sus badajadas, que no han podido contener ni el artículo 37 de ley del congreso de 28 de diciembre, inserta en la colección oficial n.º 33, y cuya lectura recomendamos al intendente de policía, que es hombre que no se duerme en las pajas cuando se trata de cumplir las leyes, y de llenar su deber.”

“Hay en la torre de la catedral una campana que siempre toca en triple, y que es capaz de abollar aun á la cabeza mas robusta. Toca por la mañana, toca por la tarde, y aunque no toque, su sonido parece que siempre se está oyendo. ¡Jesus, Maria y José, que demonio de chica! (a) ¿Y para que tanto sonar y hacer ruido? Para avisar á los señores canónigos con una hora de anticipación, cuando han de entrar al coro. ¡Bella ocurrencia! Por identidad de razones, los empleados de todas oficinas debían tener sus respectivas campanas: los de la corte superior de justicia una que llamase á los litigantes, otra muy gorra los de la suprema, y la de los ministros del despacho debía ser tan disforme y ladina, como dicen que era la que llamaba en otro tiempo á los padres del Teati. ¡Cosa mas rara! Los funcionarios públicos trabajan siete horas al dia, entran en sus oficinas cuando la ley dispone, sin necesidad de que se les avise ni con una esquila, y solo los SS. canónigos han de atormentar á la vecindad, que nada le importa entren en el coro mas tarde ó mas temprano. ¿Cuándo desaparecerán estas antigüallas!”

“En cierta ciudad (y va de cuento) quejose un coronel al obispo, diciendole que las campanas de un convento cerca del que vivia, no le dejaban trabajar, por lo mucho que tocaban; á lo que su señoría ilustrísima contestó: que las campanas eran para tocar, y que tocando hacían su oficio. El coronel que era un tantito chuzco y disimulado, aparentó quedar convencido, y á la mañana siguiente mando á la banda del regimiento que tocase á diána bajo los balcones del obispo, á las diez la azamblea, y de las dos á las cinco de la tarde la escuela de tambores y pitos: esto repitiose por algunos dias, hasta que aburrido el obispo mandó decir al coronel que aquel

(a) Asi se llama vulgarmente á este celebre esquilon.

ruido le era insoportable, á lo que este contestó: *digale U. á su ilustrísima, que los tambores son para tocar y tocando hacen su oficio.*”

“Si hubieran muchos coroneles tan agudos como el de que dejamos hecha mencion, mandarian las bandas á la puerta de ciertas casas, á ver si asi se convencian sus habitantes de lo que molesta el ruido de tambores, cornetas y trompetas, y que nosotros consideramos mas soportable que el de las campanas.”

“Mas en esta materia nada nos parece tan ridiculo, como el uso que hacen las monjas de sus campanas. Que las toquen para llamar á los fieles á orar, vamos, pase, ¿pero á que tafirlas, para sus ocupaciones interiores, y cuando las puertas del templo están cerradas? Esto nos huele á hipocresía, pues de lo que se trata es de hacer saber que se levanan á maitines, y que rezan laudes. Ocurresenos con este motivo lo que leímos en las obras de un religioso tan instruido como ejemplar. Cayó un rayo en el coro de una comunidad, y como no habia en él ningun frayle, es claro que no hizo daño á persona alguna, con cuyo motivo, un religioso dijo oportunamente. *Si como el rayo cayó en el coro cae en el refectorio, muchas desgracias hubiera habido.* Este sazonado dicho encierda en si mas que un libro de sentencias. Comentelo el que guste, que nosotros por hoy no tocamos mas las campanas, no sea que su tin, aburra á nuestros lectores.”

PREMIO.

Señor editor—En el periodico oficial del Cuzco número 146 propuso el benemerito señor rector de la universidad de San Simon, dos problemas: 1.º *El mejor modo de formar el espíritu nacional.* 2.º *El medio mas eficaz y practico de mezclar las castas de los indijenas y blancos.* El dia 29 de octubre último, empené mis debiles fuerzas en resolver el 2.º. Presenté mi disertacion al ilustre claustro publicamente reunido: y de sus resultados se ha servido el espresado señor rector pasarme la siguiente nota, que suplico á U. tenga á bien transcribirla en la

gaceta de esta semana.—“El rector de la universidad de san Simon—Al señor L. D. José Maruri de la Cuba, abogado de las cortes superiores de la republica—á 8. de noviembre de 1827 La universidad ha aprobado la disertacion de U. sobre la mezcla de los indijenas con los blancos: por esto se le dá noticia que ha merecido por premio el grado de doctor en la facultad que le parezca conveniente. Yo me complasco en anoticiarselo, como tambien en conferirle la laureola á que es justamente acreedor—Dios guarde á U.—José Feyoo” —Con este motivo, señor editor, tengo la honra de ratificarme su atento, obediente, servidor—José Maruri de la Cuba.

REMITIDOS.

Señor editor:—Desde que la casualidad puso en mis manos el artículo que empezó á atacar tan agria como injustamente la conducta virtuosa del jefe que preside los destinos de este departamento advertí claramente el ánimo insidioso del español que maneja armas tan vedadas como inicuas en lugar de los usos nobles que el hombre puede hacer de lo mas grande de sus facultades. De nada menos se trataba en su folleto que de romper, quizas con miras bastardas, el único lazo de union que estrecha intimamente á los gobernantes con los gobernados, ridiculizandose á una autoridad constituida para hacer cumplir rigorosamente las leyes por todos los habitantes de esta fraccion. ¿Y podría mirar con ojos enjutos este principio de dissolution y trastorno un ciudadano ceceo de las libertades públicas precisamente amagadas por un escritor presentado al público armado de este innoble aparato? Es verdad que tuve poca piedad de mi mismo, porque preveía que, una chusma acostumbrada á ecsijir las humillaciones de los hombres de bien, habia de levantar el grito contra el triunfo de la justicia vilmente ultrajada en uno de sus mejores administradores. Pero creí que estaba obligado esclusivamente á conservar el orden y respeto á los sacerdotes de la ley; y esta persuasion venció facilmente mi repugnancia, y me resigné á que con violencia y contra

mi carácter presentase al público, para escudarlo de toda sorpresa, y, sin ningún fin siniestro, las cualidades del calumniante, que no solo hiciese dudosa la fé que pretendia, sino que lo descubriesen en el verdadero punto de vista en que justamente debe ser considerado. En efecto, un escritor que cuando habla al público, emplea las groseras chocarrerías que apenas serian lícitas en una taberna; que hace alarde de la ridiculidad, de la injuria, y de la desvergüenza; y que en su lenguaje lleva siempre el tipo de las intenciones que lo han dictado ¿no induce á que se le crea por un conspirador oculto, un usurpador insensato, un hombre enemigo de toda superioridad, un revoltoso en fin de aquellos que solo pueden vivir á la sombra del desorden y de anarquía? El público siempre justo y equitativo debe interesarse vivamente en el estermio de este monstruo tan execrable. Hoy ha comenzado á vulnerar así por calles y plazas, como por un periódico que debe circular en todo el mundo, á un magistrado, que debe poseer el prestigio necesario para animar sus determinaciones de una energía respetable: mañana atropellará su lengua envilecida por la mordacidad al hombre sensible al honor, y fiel á la religión; la inocencia de la virgen será una barrera muy débil para resistir á su desenfreno; y no bastará la pureza mas acrisolada para libertarnos de su charlatana mentira, y chismosa calumnia. Siento un noble placer, cuando recuerdo que mi artículo ha sido denunciado al juicio de jurados, ante quien no ha de presentarse ni el puñal del asesino, ni la espada del soldado, ni la máscara del arlequin, por el mismo que tiene ayrada la justicia sobre su cabeza. ¿Itaro descaro el de un criminal! En vez de estar confundido por el diente agudo de un estéril remordimiento, se ha atrevido con injuria de aquel tribunal incesorable á levantar su voz altanera, pidiendo venganza contra el mismo que se ha opuesto á sus desvarios escandalosos; mientras que el augusto funcionario herido en lo mas profundo de su corazón ha tenido que sofocar lo acerbo de su dolor, para dar asiento á una moderación silenciosa. Este es un contraste digno de una admiración singular, inaccesible á la credibilidad humana. ¿Sublime institución de jurados; imagen perfecta de aquellos ancianos que en tiempos felices se reunían para examinar los crímenes de sus hermanos. Tened á la vista el remitido del núm. 147 de nuestro

periódico que impulsó ciertamente mi contestación denunciada. La conciencia del Estado, y la mia van á descansar en vuestro criterio. Con igual semblante recibiré el reproche de mis pensamientos, cuya razón he presentado á vuestro conocimiento en pequeño bosquejo; como una aprobación satisfactoria. Un pueblo entero va á observar vuestros trabajos, y examinarlos con detención. De su resultado depende el que un español impostor prosiga alimentando la discordia, la ambición, la intriga, la envidia y la mordacidad; ó el que se corte del todo el prurito de difamación, que para corromper y demoralizar los pueblos, le erijeron nuestros antiguos dominadores un trono nefando duradero. Concluiré, señor editor, estos débiles razonamientos, aceptando el desafío del articulista, pero dentro de los límites de la moderación y urbanidad que hemos profesado por principio los americanos. Cuidado amigo mio, con escudarse en las frivolidades que ha anunciado V. en su comunicado, después de haber cerciorado á toda especie de animales del objeto de sus zaherimientos á pesar de que sus negros borrones designaban muy bien la persona á quien pretendían manchar. Estos ataques no deben ser epigramas sangrientos, ni ultrajes soeces, ni erupciones de un odio apasionado. El público es el tribunal y á su presencia debe hablarse el idioma del decoro de la verdad y de la justicia.—
El Ciudadano en ejercicio.

Señor Editor—Una triste desconfianza se apoderó de mí sobre los adelantos de D. Francisco Mariano Miranda, cuando ví en el penúltimo remitido de su periódico núm. 149. preconizado aquel por D. José La-Puerta, cuyo acto literario en obsequio del señor general Gamarra presencié por mal de mis culpas ¿V. por ventura estuvo, señor editor, en esa escena, en que el actor convirtió un homenaje tributado al héroe americano en un saynete vergonzoso de pueblos y aldeas? ¿Jesus, Maria! Pero ni supo hablar el idioma castellano en los términos en que lo profesan aun los indijenas

de Chanchamayo. ¿Y este es el que no puede ver con indiferencia entronizarse la calumnia? ¿Y este es el que garantiza la bondad de los exámenes, y de la disertación de su colega Miranda? De ese mismo que con su modito... llenó su función mas que nadie de los elogios que acostumbra para todo. Por el hilo se saca el ovillo, señor editor.

Un Estudiante.

AVISO A LOS VITALICIOS.

Acaba de llegar de New York, un peruano, que se halló allí en circunstancias que se recibió en esa ciudad un ejemplar de la celebre *Constitucion Boliviana*. Inmediatamente que sus habitantes se enteraron, que establecía una *Presidencia Vitalicia*, descolgaron el retrato de Bolívar, que mantenían con veneración en sus casas, y lo echaron á pasear, considerando indigno de republicanos el profanar sus domicilios con la estampa de un guerrero, que proclamando libertad, y decisión por los principios, solo practica actos de despotismo, usurpación, y tiranía.

MONEDA.

Para el día 20. del corriente se há dispuesto dar principio á la amonedación de una partida de oro, correspondiente al estado: los propietarios que gusten reducir á onzas los tejos que tengan de este metal, pueden ocurrir oportunamente al contador de la casa de Moneda, donde en el acto de verificada la rendición, se les satisfará sus respectivos importes con igual religiosidad que se practicó en dos anteriores ocasiones.—*Juan Bautista de la Roca.*